

18 JUN. 2019

RESOLUCIÓN No. 84

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No 006 DE 2019, CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL PABELLÓN AMARILLO PLAZA MAYOR MEDELLÍN"

La Representante Legal de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la empresa SP Inmobiliaria presentó una *iniciativa privada* a Plaza Mayor, esta consiste en la "Ampliación Repotenciación del Pabellón Amarillo", dicha iniciativa fue revisada por Plaza Mayor y se le dio vía libre debido a que es una necesidad de Plaza Mayor, para suplir la insuficiencia de la ciudad de un escenario que atienda exposiciones y eventos para un aforo de entre 6.000 mil y 8.000 mil asistentes, en certámenes de entretenimiento como conciertos, desfiles y certámenes de interés mundial.

2. Que la gerencia de Operaciones y Servicio se encarga de atender las necesidades de infraestructura y cuyo objeto es coordinar y controlar las actividades tendientes a la intervención y conservación de la infraestructura física de sus recintos, con el fin de garantizar su funcionalidad, versatilidad y permanente disposición para la realización de eventos.

Si se revisan las demás ofertas de espacios en la ciudad, encontramos que en su mayoría son privados y su capacidad es limitada, por ejemplo: City Hall El Rodeo: 4.000 personas; Hotel Intercontinental: 1.200 personas; Jardín Botánico: 3.000 personas; Club Campestre Llano Grande: 4.000 personas. En este sentido y teniendo en cuenta que la capacidad no supera las 4.000 personas, los demandantes de espacios con aforos en el rango especificado han tenido que recurrir a aquellos de mayor tamaño, como el Centro de Espectáculos La Macarena: 11.000 personas en formato concierto y el Estadio Atanasio Girardot con un aforo cercano a los 45.000 espectadores, sin embargo, las condiciones de logística, acústica y seguridad no permite generar la mejor experiencia para el espectador.

3. Que se demuestra la necesidad de ampliación del Pabellón Amarillo, para llegar a una capacidad de atender un estimado de 8.000 personas en 2.000 m² adicionales, a los 3.000 m² existentes, eso significa un 65% más de lo que se viene ofreciendo en área en dicho Pabellón, y se convertirá el Pabellón Amarillo en un auditorio que ofrece cualidades únicas en la ciudad.

4. Que en correspondencia con lo anterior y dada la importancia del proyecto estratégico para la ciudad, el Municipio de Medellín manifestó su interés en dar respuesta a esta necesidad detectada, por eso, la Secretaría de Desarrollo Económico formuló el proyecto denominado "Ampliación y Repotenciación

Pabellón Amarillo Plaza Mayor", cuyo objetivo define la prioridad de lograr una mayor capacidad operativa de PLAZA MAYOR, orientando las decisiones de gestión en la promoción de dicha entidad como un espacio natural de convocatoria a todos los potenciales clientes nacionales o extranjeros de nuestros productos y servicios, así como para vender la imagen de una ciudad humana y competitiva a nivel nacional e internacional, un lugar propicio para el desarrollo de negocios, la inversión, el turismo la cooperación y los intercambios culturales.

Y finalmente debido a que el Pabellón Amarillo fue construido bajo una norma de construcción y sismo resistencia que hoy no está vigente, se hará repotenciación a la estructura del área existente, para que cumpla la norma de sismo resistencia de 2010 (NSR-10), de esta manera se da cumplimiento a la ley, que obliga a elevar la capacidad de resistencia a sismos y otros factores, a edificaciones que sean objeto de ampliación, y de esta manera se brindará seguridad a los usuarios del Pabellón Amarillo en su área existente, la cual quedará homologada según NSR-10.

5. Que por lo anterior se requiere realizar un proceso de selección para recibir propuestas para seleccionar una empresa especializada en esta materia.

6. Que para satisfacer esta necesidad PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. cursó el proceso de Invitación Pública No. 006 de 2019 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL PABELLÓN AMARILLO PLÁZA MAYOR MEDELLÍN" con un presupuesto estimado de NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$9.308.334.598). El presente procedimiento se encuentra EXCLUIDO del IVA, de conformidad con lo señalado en el artículo 100 de la ley 21 de 1992 "Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, el cual reza: "ARTÍCULO 100. Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA".

7. Que PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. publicó en la página web www.plazamayor.com.co los pliegos de condiciones y profirió través del acto administrativo No 69 del 24 de mayo de 2019 el inicio del proceso de Invitación Pública No. 006 de 2019.

8. Que durante la publicación de los pliegos de condiciones de la invitación pública No 006 de 2019, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. recibieron observaciones a los pliegos de condiciones, se dio respuesta oportunamente a estas y se publicaron las adendas a que hubo lugar.

9. Que a la fecha de entrega de las propuestas, es decir, el diecisiete (17) de junio de 2019 hasta las 11:00 a.m., no se recibieron propuestas.

10. Que teniendo en cuenta lo anterior el Comité Aseñor de Contratación, recomendó declarar desierta la Invitación Pública No. 006 de 2019, en sesión del 18 de junio de 2019 según consta en acta de la misma fecha.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Invitación Pública No. 006 de 2019 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL PABELLÓN AMARILLO PLAZA MAYOR MEDELLÍN" en razón a que no se recibieron propuestas para el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al declarar desierto el proceso de Invitación Pública No 006 de 2019, PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A. iniciará nuevamente el proceso de Invitación Pública, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 24 del Manual de Contratación de Plaza Mayor (Acuerdo 001 del 23 de septiembre de 2016).

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Juliana Cardona Q
JULIANA CARDONA QUIRÓS
Representante Legal

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma:	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Nombre:	ANA MARÍA RESTREPO URIBE	JUAN DAVID ARANGO PÉDÁEZ	GERARDO ORRIBEGO LOMBANA
Cargo:	ABOGADA	DIRECTOR JURÍDICO	SECRETARIO GENERAL

